

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE
EXCEPCIÓN BECA PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 250

Ciudad Iquique, Fecha 17.10.2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto N° 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Circular N° 05 de fecha 21 de Enero de 2019, que fija Calendario anual 2019; en la Res. Exenta RA N°173/72/2019 Encomienda funciones Directivas y la Res. Exenta N°173/73/2019 Establece Orden de Subrogancia, ambas de fecha 07 de Febrero del 2019 que nombra a don Marcelo Rebolledo Farias como Director Subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Tarapacá; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Beca Presidente de la República;

2.- Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la Beca;

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 29.070.582, destinados a financiar el Programa de Becas Presidente de la República;

4.- Que, la administración de la mencionada beca fue entregada a JUNAEB, particularmente, al Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011 del Ministerio de Educación, esto es, JUNAEB tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica del Programa Beca Presidente de la República, y en este contexto le corresponde especialmente *“establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la misma”*. Asimismo, se encuentra facultada para pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del programa;

5.- Que, mediante la circular N° 07 de fecha 31 de enero de 2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Beca Presidente de la República proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 07;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 642 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 411 cupos para estudiantes de Educación Superior, correspondientes al Programa Beca Presidente de la República, proceso 2019;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

8.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 13. "*Estados de excepción*", la configuración de una serie de situaciones calificadas por el Departamento de Becas de JUNAEB, que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de su beneficio, según corresponda. Seguidamente, al señalar aquellos estados contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción, para el Programa Beca Presidente de la República:

- Suspensión.
- Revisión por Nota.
- Revisión por Tramo.
- Revisión por PSU.;

9.- Que, por su parte, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1. "*Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas*", párrafo 5.1.6. "*Unidades de Becas de Direcciones Regionales*", literal m., establece entre las funciones de dicha entidad, la siguiente: "*Evaluar y proponer al Director Regional, la aceptación o rechazo de las solicitudes de estados de excepción, esto es, las solicitudes de suspensión, revisión de educación media y superior, apelaciones, cambios de carrera, continuidades de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional, según corresponda.*";

10.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1. "*Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas*", párrafo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones las siguientes:
g. "*Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.*";

11.- Que, cabe hacer presente que el Programa Beca Presidente de la República corresponde a un beneficio de asignación nacional, por tanto, es necesario destacar las funciones en materia de asignación encomendadas conforme el citado Manual, al Departamento de Becas de JUNAEB en el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.1. "*Departamento de Becas*", literal p. "*Asignar becas y residencias de asignación nacional, y gestionar la formalización de estas asignaciones, así como de aquellos rechazos o supresiones del beneficio que corresponda, mediante resolución exenta emitida por el Secretario General*". A su vez, la Unidad de Becas Regional deberá enviar al Departamento de Becas los antecedentes correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1. "*Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas*", párrafo 5.1.6. "*Unidades de Becas de Direcciones Regionales*", literal l. "*En el evento de detectarse situaciones en que proceda la supresión de la beca o residencia, se procederá a la*

supresión si la beca es de asignación regional, o a la derivación de los antecedentes al Departamento de Becas, si la asignación es nacional. Lo anterior, siempre en vista de los antecedentes que corresponda, a objeto de tener certeza respecto a la configuración de las causales de supresión contempladas para cada programa."

12.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a las solicitudes de estados de excepción ingresadas, resolviendo su aprobación o rechazo, según corresponda. Seguidamente, esta Dirección Regional, en cumplimiento de lo previamente citado, ordenará el envío de los antecedentes pertinentes al Departamento de Becas de JUNAEB, quien luego de revisar éstos, gestionará la correspondiente formalización de la asignación, rechazo y renovación de la Beca para este proceso 2019, en vista de los estados de excepción aprobados y rechazados a nivel regional;

13.- Que, han ingresado un total de **16** solicitudes de estados de excepción, dentro de las cuales, **15** corresponden a la solicitud de estado de excepción de "Revisión por Nota"; **1** a solicitudes de "Revisión por Tramo". Frente a dichas solicitudes, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción "Revisión por Nota":
 - a. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, no renovar la Beca a **15** estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción "Revisión por Tramo":
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado y, por consiguiente, renovar la Beca a **1** estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

14.- Que, adicionalmente, se ha informado a esta Dirección Regional de un total de **70** solicitudes de estados de excepción de la Beca que se encuentran en estado de "Pendiente" a esta fecha, atendido que no se ha validado técnicamente la pertinencia de acoger o rechazar la solicitud ingresada, según corresponda, por no contar la Unidad de Becas Regional con los antecedentes necesarios para ello. En virtud de lo anterior, es que esta Dirección Regional ha resuelto determinar la reserva de **70** cupos para estudiantes de Educación Superior, en concordancia con los criterios adoptados por el Servicio respecto de la entrega del beneficio a estudiantes que han detentado la calidad de asignatarios de éste durante el período lectivo anterior;

15.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en el considerando precedente está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- ACÓJASE, solicitud de estado de excepción, de un total de 1 estudiantes de Educación Superior, para este período académico 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos para ello, conforme al siguientes desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR TRAMO	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	1
		SUB TOTAL	1
	TOTAL GLOBAL		1

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁCESE, la solicitud de estado de excepción presentada por 1 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA		NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RECHAZADAS
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADA: "REVISIÓN POR NOTA"	DE DE POR	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.	15
			SUB TOTAL	15
		TOTAL GLOBAL		15

ARTÍCULO TERCERO.- RESÉRVESE, un total de 70 cupos para Educación Superior para asignación de la Beca Presidente de la República a estudiantes renovantes, proceso 2019.

ARTÍCULO CUARTO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por Tramo" y, por consiguiente, mantienen Beca Presidente de la República para el año 2019."
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de estado de excepción para el año 2019."

ARTÍCULO QUINTO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.250.GLOSA N° 07.**

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,



MARCELO REBOLLEDO FARIAS
DIRECTOR REGIONAL (S) DE TARAPACÁ
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MRF/MCF/PMP/pmp

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Gestión de Personas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

ANEXO N° 1: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por Tramo", y por consiguiente mantienen Beca Presidente de la República para el año 2019."

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ESTADO DE EXCEPCIÓN ACOGIDO
1			PAREDES	MARTÍNEZ	NYKOLAS ALEXANDER	SE ACEPTA APELACIÓN POR TRAMO RSH

ANEXO N° 2: Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de estado de excepción para el año 2019.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE RECHAZO DEL EE
1			GOSALVEZ	CALLE	EMILY ROSSE	NO CUMPLE REQUISITO DE NOTA PARA APELAR
2			FIGUEROA	ZÚÑIGA	THIARE BELÉN LORENZA	NO CUMPLE REQUISITO DE NOTA PARA APELAR
3			SILVA	CORTÉS	JULIETH MILENA	NO CUMPLE REQUISITO DE NOTA PARA APELAR
4			CHALLAPA	GARCIA	DANIELA NANCY	NO CUMPLE REQUISITO DE NOTA PARA APELAR
5			REYES	IBAZETA	PAULA ANDREA	NO CUMPLE REQUISITO DE NOTA PARA APELAR
6			CHAMORRO	FERNANDEZ	PRISCILLA ESTEFANY	NO CUMPLE REQUISITO DE NOTA PARA APELAR
7			ALBORNOZ	FLORES	ESVELY YANNIRA	NO CUMPLE REQUISITO DE NOTA PARA APELAR
8			ROJO	NICHO	GERÓNIMO ELEAZAR	NO CUMPLE REQUISITO DE NOTA PARA APELAR
9			JARA	ORE	PATRICIO ORLANDO	NO CUMPLE REQUISITO DE NOTA PARA APELAR
10			GARCÉS	PUENTES	VALENTINA SCARLETT	NO CUMPLE REQUISITO DE NOTA PARA APELAR
11			CAAMAÑO	RUBIO	KATHERINE SCARLET	NO CUMPLE REQUISITO DE NOTA PARA APELAR
12			HENRÍQUEZ	FERNÁNDEZ	EMELINA JOSEFA ANTONIA	NO CUMPLE REQUISITO DE NOTA PARA APELAR
13			LUCERO	TORREZ	CRISTIAN ANDRÉS	NO CUMPLE REQUISITO DE NOTA PARA APELAR
14			MILLAÑANCO	TAUCARE	MACARENA ELIZABETH	NO CUMPLE REQUISITO DE NOTA PARA APELAR
15			BRAIN	FREDES	LUIS EMERSSON	NO CUMPLE REQUISITO DE NOTA PARA APELAR

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	Código único de carrera 2° semestre	Calidad de alumno regular 2° semestre 2019	Promedio de notas 1° semestre 2019 (sólo cohorte 3)	Otras situaciones académicas
		EMILY ROSSE	GOSALVEZ	CALLE	I81S1C12J1V2	SI	3,7	matricula 2do semestre 2019
		THIARE BELÉN LORENZA	FIGUEROA	ZUÑIGA	I81S1C17J1V1	NO	1,7	Renuncia a la Carrera(RE)
		JULIETH MILENA	SILVA	CORTÉS	I81S1C14J1V1	NO	3	Postergación de Estudios Razones Salud(ES)
		DANIELA NANCY	CHALLAPA	GARCIA	I81S1C7J1V1	NO	1	Sin matricula 2do semestre 2019
		PAULA ANDREA	REYES	IBAZETA	I81S1C496J1V1	SI	4,3	matricula 2do semestre 2019
		CHAMORRO	FERNANDEZ	PRISCILLA EST	I81S1C450J1V1	SI	4,3	matricula 2do semestre 2019
		ESVELY YANNIRA	ALBORNOZ	FLORES	I81S1C450J1V1	SI	4,1	matricula 2do semestre 2019
		GERÓNIMO ELEAZAR	ROJO	NICHO	I81S1C14J1V1	SI	2,4	matricula 2do semestre 2019
		PATRICIO ORLANDO	JARA	ORE	I81S1C11J1V2	SI	4	matricula 2do semestre 2019
		VALENTINA SCARLETT	GARCÉS	PUENTES	I81S1C452J1V1	SI	3,5	matricula 2do semestre 2019
		KATHERINE SCARLET	CAAMAÑO	RUBIO	I81S1C452J1V1	NO	2,6	Sin matricula 2do semestre 2019
		EMELINA JOSEFA ANTONIA	HENRÍQUEZ	FERNÁNDEZ	I81S1C60J1V1	SI	4,1	matricula 2do semestre 2019
		CRISTIAN ANDRÉS	LUCERO	TORREZ	I81S1C11J1V2	SI	4,4	matricula 2do semestre 2019
		MACARENA ELIZABETH	MILLANCO	TAUCARE	I81S1C2J1V1	SI	4,3	matricula 2do semestre 2019
		LUIS EMERSSON	BRAIN	FREDES	I81S1C11J1V2	SI	4,2	matricula 2do semestre 2019

Patricia Andrea Meneses Pavez

De: Ibacache Paez, Vanessa Andrea <vaibacac@unap.cl>
Enviado el: jueves, 10 de octubre de 2019 9:34
Para: Patricia Andrea Meneses Pavez
Asunto: RE: INFORMA SOBRE ULTIMO PLAZO PARA RENOVAR BECA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Datos adjuntos: pendientes BPR 2 semestre 2019.xlsx

Patricia, junto con saludar envío excel con la información de los estudiantes pendientes BPR, esta será enviada mediante oficio en el último plazo. Me avisas si necesitas documentos de respaldo para solicitarlos y enviarlo por este medio.

Quedo atenta.



De: Patricia Andrea Meneses Pavez <patricia.meneses@junaeb.cl>
Enviado: miércoles, 9 de octubre de 2019 17:13
Para: Ibacache Paez, Vanessa Andrea <vaibacac@unap.cl>
Asunto: RV: INFORMA SOBRE ULTIMO PLAZO PARA RENOVAR BECA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Estimada Vanessa, junto con saludar se hace envío nomina de alumnos que no han realizado renovación para el 2º semestre, los cuales están en color naranja, los verdes son alumnos que están renovados para el 2º semestre pero falta la documentación CAR y NOTAs para confirmar por dr y los grises saber si están titulados o en proceso de titulación.

El plazo para poder enviar esta información es el día martes 15 de octubre.
Lo anterior para proceder a la validación de la renovación de estos alumnos para el segundo semestre.

RUT	DV	NOMBRES	APELLI PATER
		EMILY ROSSE	GOSAL
		LUIS EMERSSON	BRAIN
		THIARE BELÁ%N LORENZA	FIGUEI

	GUSTAVO ANDRÁS	VEGA
	JENNIFER MADELAINE	ARAYA
	JULIETH MILENA	SILVA
	DANIELA NANCY	CHALL
	JORGE EDUARDO	LINCOLN
	CHAMORRO	FERNANDEZ
	CAMILA CONSTANZA	MONTE
	MILENA MARGARET	WALCO
	DIANA STEPHANIE	VILLAR
	RUTTNICH ELLIETT	VARGA
	GERÁZIMO ELEAZAR	ROJO
	PATRICIO ORLANDO	JARA
	VALENTINA SCARLETT	GARCÍA
	YANETTE PATRICIA	LEANO
	BRIDNEY MARICEL	CORTÉS
	JOSUE ERICK	MENDO
	KATHERINE SCARLET	CAAM
	EMELINA JOSEFA	
	ANTONIA	HENRÍ
	KRISHNA DEL CARMEN	ROBLE
	KEVIN LUCIANO	VIVERO
	FRANCISCO ALBERTO	BAZAE
	CLAUDIA NELLY	OLIVERA
	CRISTIAN ANDRÁS	LUCER
	EVITA ESTHER	ALFARO
	SCARLETT DEL CARMEN	OLIVERA
	MACARENA ELIZABETH	MILLAR
	OSÁZIMO ANTONIO JESÚS	AGUILA

no ha realizado renovación			
renovación segundo semestre falta car y notas y documentos de respaldo			
informar si esta egresada o titulada			

Atenta a tus comentarios

Saluda cordialmente.,

Patricia Meneses Pavez

Apoyo Profesional

Unidad de Becas Dirección Regional de Tarapacá

Junaeb | Ministerio de Educación | Gobierno de Chile

(t) +5657 2420968 Anexo 5113

12 de Febrero Nº 1070 - Iquique

De: Patricia Andrea Meneses Pavez

Enviado el: lunes, 30 de septiembre de 2019 18:17

Para: emily.gosalvez9@hotmail.com; brainfredes.luis@gmail.com; Thiarebelen_10@hotmail.com; gustavosykesvega@gmail.com; jennifermadelaine@hotmail.com; juliethmilenas@gmail.com; danykimi94@gmail.com; mariapaz.yanezcarrillo@gmail.com; jorgelincopi8@gmail.com; priscillaestefany39@gmail.com; camilamondaca54@gmail.com; placidonicolasw@hotmail.com; steephaniaad@gmail.com; ruttnichelliettv@outlook.com; geroreings@gmail.com; patricio_jara_14@hotmail.com; valentina.garces.puentes@gmail.com; Yanette.patricia.l@gmail.com; carolayancahuala@gmail.com; cortesmaricel1@gmail.com; mendoza20129@gmail.com; parvuloes@gmail.com; eme.lina.h.f@gmail.com; robleshuenchuquen@gmail.com; kevin.lvb@live.com; fbzaesaranda@gmail.com; claus.olivares.neira@gmail.com; cr15714n7@gmail.com; alfaroeva205@gmail.com; s.olivares.aviles@gmail.com; millananco41@gmail.com; j.antonio.aguilera.carvajal@gmail.com; f.valdiviariv@gmail.com

CC: Ibacache Paez, Vanessa Andrea <vaibacac@unap.cl>

Asunto: RV: INFORMA SOBRE ULTIMO PLAZO PARA RENOVAR BECA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Estimados/as alumnos/as, Universidad de Arturo Prat; junto con saludar se informa que ustedes todavía no realizan la renovación par el 2º semestre de la Beca Presidente de la Republica. El último plazo para realizar la renovación el día jueves 03 de octubre ya que su universidad tiene que enviar la documentación a Junaeb para la validación el día 07 de Octubre.

LOS DOCUMENTOS PARA RENOVAR SON :

Certificado de alumno Regular 2º semestre 2019

Certificado de notas 5.0 o superior.

Para los casos que presentes los siguientes Estados de Excepción :

Tienen que presentar certificado de Notas y certificado de alumno regular más los documentos que respalden su apelación o suspensión:

- Los alumnos que presenten **apelación por nota desde un 4.5 a 4.9**, tiene que presentar el formulario de apelación por nota mas la documentación que respalde su situación de apelación.
- Los casos de **apelación por tramo de Registro social de Hogares desde 61% al 90%** deben presentar el formulario de apelación por tramo RSH con la respectiva información de respaldo de su situación socioeconómica(informe social)
- En los casos que el alumno presente **suspensión para el 2° semestre** debe presentar el formulario de suspensión cumpliendo con el requisito de la Nota 5.0, no se aceptaran suspensiones para el segundo semestre cuando el alumno presenta calificaciones inferiores a 5.0.
- Por lo anterior se adjuntan los formularios indicados para cada caso en particular los cuales deben ser completados y firmados. Marcando la causal que originaron la respectiva apelación por nota; apelación por tramo Registro Social de hogares o suspensión para el 2° semestre.
- Por otra parte alumnos que presentes simultaneidad de apelación tanto de notas y por tramo, lamentablemente pierden la Beca.

Ante cualquier consulta deben acudir a la Asistente Social de su respectiva Universidad.

Atenta a sus comentarios.

Saluda cordialmente.,

Patricia Meneses Pavez

Apoyo Profesional

Unidad de Becas Dirección Regional de Tarapacá

Junaeb | Ministerio de Educación | Gobierno de Chile

(I) +5657 2420968 Anexo 5113

12 de Febrero N° 1070 - Iquique

La información contenida en este documento es de propiedad de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, destinada al uso exclusivo de la persona a quien va dirigida y puede contener información privilegiada, confidencial o de divulgación restringida según la ley chilena. Si Ud. no es el destinatario, le informamos que cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación constituye un delito conforme a la ley chilena.

☐ Antes de imprimir este e-mail piensa bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es responsabilidad de todos.